



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer (a 6 de setiembre) á las dos de la tarde se presentó en el real palacio en audiencia pública el Sr. conde de Bresson, embajador del Rey de los franceses, á pedir con las solemnidades de costumbre, en nombre de su soberano, la mano de S. A. R. la Serma. Sra. infanta doña Luisa Fernanda para S. A. R. el Sr. duque de Montpensier.

Admitido á la presencia de S. M. y de su augusta madre, que le recibieron en el trono, rodeadas de los ministros, gefes de palacio, damas, grandes de España y mayordomos de semana, dirigió á la Reina nuestra señora el discurso siguiente:

Señora: No se ha contentado V. M. con asegurar su dicha y la de España dando su mano al príncipe mas digno de tan alto destino, sino que tambien ha pensado en la felicidad de su amada hermana, dignándose consentir en su enlace con el menor de los hijos de un Rey unido ya á V. M. por tantos vínculos, y á España por las simpatías y la admiracion que le merece un pueblo que tan elevado puesto ocupa

en la historia. Hoy que las Córtes del reino, modelo de ilustracion y patriotismo, se han asociado con sus deliberaciones y sus mensajes á las intenciones de V. M., vengo en nombre del rey, mi augusto soberano, á rogar ante todas cosas á V. M. que admita sus felicitaciones y sus votos, y á pedirla que confirme solemnemente el consentimiento que ya tiene otorgado para el enlace de S. A. R. la infanta D.<sup>a</sup> Luisa Fernanda con S. A. R. monseñor el duque de Montpensier.

S. M. se dignó contestar en estos términos:

Llamada por la divina Providencia á ocupar el trono de España, la felicidad de esta gran nacion es el objeto constante de mis desvelos. Mi corazón se lisonjea con la esperanza de haberla afianzado por medio de enlace que voy á contraer: el príncipe que va á llamarse mi esposo es digno de este titulo por sus altos merecimientos.

Deudora soy tambien á la bondad del cielo de una inseparable compañera de mi infancia, de una hermana á quien amo tiernamente, y cuya dicha anhelo asegurar á par de la mia. Dios me concede el consuelo de creer que así lo he logrado, consintiendo en que obtenga su mano el hijo menor de vuestro Rey; príncipe en quien se manifiestan ya las altas prendas y sólida virtud de su augusto padre.

Fortalecido mi ánimo en su propósito por el

voto de las Cortes del reino; cuyos leales y sentidos parabienes acabo de recibir, os declaro señor embajador, que reitero y confirmo solemnemente mi real licencia y consentimiento para que se celebre el enlace de mi muy amada hermana la infanta de España doña Luisa Fernanda de Borbon con el príncipe Antonio María Felipe Luis de Orleans, duque de Montpensier.

Os ruego, Sr. embajador, lo hagais así presente á vuestro soberano, mi muy querido tío, cuya felicitacion acepto con la mas viva gratitud; y el Todopoderoso, que tan visiblemente le ilumina y protege, haga que los dos enlaces sean prendas de felicidad para nuestras familias y de paz y prosperidad para ambos pueblos.

En seguida el embajador dirigió la palabra á S. M. la Reina madre diciéndola.

Señora: Un doble gozo espera á vuestro corazón de Madre; una dulce satisfaccion á vuestro corazón de Reina: V. M. asegura en un mismo dia la felicidad de sus augustas hijas, y contribuye á afianzar con sus enlaces el orden, la libertad y la union en este noble pais, cuyos destinos ha dirigido V. M. por espacio de muchos años con tanta sabiduría como fortaleza. Harto merecedora era V. M., despues de tantas pruebas, de semejante recompensa; y los votos del Rey, mi Augusto soberano, á que acompañan sus felicitaciones piden al porvenir otra indemnizacion mas completa para V. M. El Rey suplica V. M. que confirme hoy el consentimiento, que ya se ha dignado otorgar, á S. A. R. la infanta doña Luisa Fernanda.

S. M. la Reina madre se dignó contestar de este modo.

El próximo enlace de mis amadas hijas me proporciona el placer de ver en un dia satisfechas todas mis esperanzas, colmados todos mis deseos. Con él se afianza la felicidad de esas dos prendas de mi amor maternal: con él se prepara á esta nacion magnánima, que llamo con orgullo mi patria, un porvenir de paz y de union; con él en fin doy el mayor testimonio de afecto á vuestro soberano consintiendo, como lo hago con toda la efusion de mi alma, en que mi muy querida hija la infanta dé su mano al duque de Montpensier, y se enlace de este modo con una familia augusta, en la cual he tenido ocasion de admirar por sí misma el dechado y ejemplo de todas las virtudes públicas y privadas.

Acto continuo la camarera mayor y la dama de guardia, pasaron, de orden de S. M. á llamar á la Serina. Sra. infanta, quien se presentó á poco acompañada de las mismas; y el señor embajador la dirigió la palabra de este modo:

Señora: El cielo presidió á Vuestro nacimiento y colmó á V. A. R. de todos sus dones y sus gracias. ¡Dichoso el príncipe que ha merecido la eleccion de V. A. R., y que está llamado á unir su suerte á la vuestra! Al decir á V. A. R. que en el corazón de su futuro esposo no reina ya otro pensamiento que el de su felicidad, no soy mas que intérprete de unos sentimientos que él mismo vendrá en breve á manifestaros, si V. A. R. se digna confirmar solemnemente en este dia el consentimiento que ya tuvo á bien otorgar.

Terminado este discurso subió S. A. R. las gradas del trono para besar la mano de sus augustas hermana y madre, quienes se lo estorbaron abrazándola tiernamente: y obtenido el permiso de ambas contestó al embajador, con visible conmocion, estas palabras:

Intimamente convencida de que los consejos de mi amorosa madre y las insinuaciones de mi amada hermana y Reina no pueden menos de fundarse en el doble objeto de mi felicidad y del interés de mi patria, confirmo gustosa, señor embajador, el consentimiento que ya he dado, y acepto solemnemente la mano que me ofrece un príncipe de tan señaladas prendas, complaciéndome en que tan grata ocasiou se me presente de corresponder á los deseos de mi familia.

El embajador puso entonces en manos de S. A. R. el retrato de su futuro esposo, y se retiró del Real Palacio con las mismas formalidades con que habia ido, quedando terminada la ceremonia.

# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

### AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA

#### SOCIEDAD ANONIMA.

*Su capital 3.000,000 de rs. dividido en 600 acciones de 5,000 rs. cada una.*

PRIMER PAGO 2½ POR 100.

Por auto asesorado del tribunal de comercio fecha de 27 de agosto último, ha sido aprobada la escritura de fundacion de esta sociedad, que otorgaron en 5 del mismo mes, con arreglo á las disposiciones del código de comercio, los señores D. Juan Bautista Alonso, D. Miguel Ortiz, D. Fulgencio Navarro, D. Juan Garcia Moreno, D. José Garcia Saez y D. Felix Megía, bajo las bases y condiciones siguientes:

Es objeto de esta sociedad desempeñar en nombre de los ayuntamientos de todos los pueblos de la península, de sus islas adyacentes, y de ultramar y de los individuos particulares nacionales y extranjeros, la agencia de todos los negocios que pongan al cuidado de esta empresa, y cuya gestion deba verificarse tanto en la corte como en las capitales de provincia.

Las corporaciones y particulares que cometan á esta sociedad el desempeño de sus negocios en las capitales evitarán los frecuentes gastos é incomodidades que les proporciona la necesidad de pasar á evacuarlos personalmente, sin tener en ocasiones personas á quienes poder confiar su desempeño, con seguridad de que serán bien dirigidos, con notable ahorro y con acierto.

Gozarán tambien los poderdantes del beneficio de ser muy cortas las cantidades exigibles por razon de agencia que son las siguientes.

A cada capital de provincia por agencia anual en Madrid, ochocientos reales.

A las ciudades subalternas por idem, seiscientos.

A las villas, trescientos.

A cada pueblo, ciento sesenta.

A las catedrales, audiencias, universidades y demas corporaciones judiciales, administrativas, militares y demas, cuatrocientos.

A cada individuo particular de la península, doscientos.

A cada individuo extranjero, cuatrocientos.

Las cuotas anuales por razon de agencia que quedan espresadas se entenderán en doble cantidad cuando los poderes que confieran á esta sociedad las corporaciones y particulares sean estensivos á cuidar de sus asuntos, no solamente en la corte, sino tambien en las capitales de provincia.

Por el desempeño de administracion de fincas en Madrid y en las capitales de provincia, por la cobranza de sus productos, y por cualquiera otras cobranzas que se encarguen á la sociedad exigirá esta una cantidad convencional del uno al ocho por ciento.

Deberá entenderse que los poderdantes á la empresa al remitirle sus poderes deben acompañar libranza de la cuota anual correspondiente por razon de agencia en un año, y los que encarguen pleitos, causas y otros negocios especiales que exijan gastos le remitirán los fondos necesarios para cubrirlos.

La empresa tomará á su cargo la defensa de causas criminales de gravedad y de los pleitos que se pongan á su cuidado. Cuenta para ello con abogados jurisconsultos, oradores forenses de nota, y procuradores hábiles y activos, y con todos los demas medios lícitos, propios del caracter de la sociedad. Advirtiéndose que tomará siempre en la mayor y mas grave consideracion la escasez de las fortunas y los padecimientos de los infelices tratados como reos y sepultados en los presidios ó en las cárceles.

La empresa garantiza con su capital social á los fondos que los poderdantes les remitan para atender á sus negocios ó que le confien por cualquier otro concepto.

El capital social de esta empresa es de tres millones de reales dividido en seiscientas acciones de cinco mil reales cada una, sin que pueda atribuirse á cada uno de los accionistas mas responsabilidad que la de las acciones que posea.

La sociedad establecerá comisionados y oficinas en las capitales de provincia y otros puntos que se consideren necesarios, publicando en principios de cada año una lista de sus nombres por medio de la imprenta.

Se establecerá una direccion económica y administrativa compuesta de cinco individuos accionistas. Una junta de inspeccion y de gobierno compuesta de diez individuos tambien

accionistas. Y las oficinas y demas necesario á la pronta expedicion de los negocios.

La empresa tendrá un abogado consultor que podrá asistir con voz y voto á las juntas de direccion y de gobierno.

*Direccion.*—D. Juan Bautista Alonso, don Miguel Ortiz, D. Felix Megia, D. José García Saez, D. Fulgencio Navarro.

*Junta de gobierno*—D. Judas Ambrosio de las Moras, presidente, D. Juan García Moreno, vice-presidente, D. Esteban Lujan, D. Mariano Perez Luzaró, D. Manuel Pita, D. Severo Castillo, D. Miguel Govara, D. Antonio Moreno Cano, D. Florencio Romero, D. Luis La Rochete.

Las oficinas de esta empresa se hallan establecidas en la calle del Desengaño, número 29, cuarto principal de la derecha.

La correspondencia se dirigirá con el sobre de "A LA AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA.—MADRID."

Los poderes se otorgarán á favor de uno de los señores directores por su orden y á cada uno *in solidum* con cláusula de sustitucion etc.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, saca á subasta las leñas bajas que produzca la roza que debe ejecutarse en el soto titulado de Ciudad, de los propios de la de Alcalá, bajo las condiciones formadas por el comisionado y comisario de montes y el ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en su secretaría, habiendo señalado para su remate el dia 11 del mes de octubre de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, pudiéndose hechar la mejora del quinto hasta las doce del dia siguiente y el rematante y los nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura dentro de las otras veinte y cuatro horas siguientes, quedando el remate por el que mas ofrezca antes de sonar las doce de este dia, en conformidad á lo que se previene en el art. 79, de las ordenanzas generales de montes. Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta.

En el pueblo de Majadahonda se halla hecha postura á los derechos de consumo establecidos por el real decreto de 23 de mayo último

MADRID: *Imprenta de D. MANUEL PITA.*

y por lo respectivo al año próximo; estando señalado para su segundo remate el dia 6 de octubre.

No habiendo tenido efecto el primer remate de los derechos de consumo de los artículos de carne, vino, aceite, aguardiente y tocino de la villa de Leganés para todo el año próximo de 1847, se señala nuevamente al efecto el sábado 10 del que rije, de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada por tipo.

Asimismo se verificará en dicho dia y á la propia hora el primer remate de fiel medidor y almotacen y alcabala del viento para todo el año próximo de 1847, segun la autorizacion que para ello tiene el ayuntamiento: se anuncia invitando licitadores.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político el ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches subasta en los dias 11 y 18 del corriente de diez á doce de sus mañanas, en sus salas consistoriales, los pastos de invierno de los propios de la misma del coto Carnicero, los del prado herbal y dehesa de las Solanas; en los primeros pueden pastar 250 reses lanares por 1700 rs.; en los segundos 300 id. por 1050 rs., y en las Solanas 400 id. por 2100 rs.

En dicho dia y hora se subastan tambien las dehesas Valdegatos y Hombrias, la primera por 1100 rs. y la segunda por 2200 rs. destinados á los arbitrios municipales; tambien es último remate de los derechos del consumo del aceite y de la carne, y de los del vino, aguardiente y tocino será primer remate; los respectivos expedientes estan en la secretaría de dicho ayuntamiento para el que guste enterarse de sus condiciones.

## MERCADO.

*Madrid 5 de octubre*

Trigo de 37 á 44 rs. fanega.

Cebada de 23 á 24 id. id.

Algarrobas de 37 á 38 id.

Aceite de 54 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 60.